ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0373 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899999035.7 Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA CEIPA NIT 890910961-7

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX radicado en esta Secretaría el 29 de octubre de 2012, donde se plantea la necesidad de contratar el servicio especializado de soporte técnico de la herramienta de Medición del Impacto de la Capacitación, en aras de culminar exitosamente la actividad de medición del impacto de la capacitación a partir del cumplimiento de los objetivos propuestos en los proyectos de aprendizaje en equipo presentados por las dependencias, contemplada en el proyecto "Plan de Desarrollo por Competencias para los Funcionarios" en el marco del Plan de Acción de la presente vigencia de la Secretaria General.

1.2. Que el **ICETEX** deja constancia que se contrata directamente con la FUNDACION UNIVERSITARIA CEIPA, teniendo en cuenta la experiencia en el objeto a contratar y que esta firma desarrolló para el ICETEX en el año 2010 la herramienta para la medición del impacto de la capacitación lo cual permitirá culminar con éxito dicha actividad contemplada en el citado Proyecto; razón por la cual la Entidad le solicitó propuesta que fue recibida el 13 de noviembre de 2012 y cumple con todas las especificaciones requeridas por la entidad, según Memorando SGR GTH-3040-501 del 15 de noviembre suscrito por la Coordinadora de Talento Humano del Icetex.

1.3. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el Artículo 8º de la Ley 1002 de 2005, en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el Literal a) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

FUNDACION UNIVERSITARIA - CEIPA - (Código: 2727), Institución de Educación Superior con personería jurídica reconocida mediante Resolución 6266 del 4 de mayo de 1983 expedida por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. Representada legalmente por el Doctor DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO, identificado con C.C. 70.569.839, en su calidad de Rector, según consta en el Certificado RL-0003743-2012 expedido por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior el 28 de septiembre de 2012

3. OBJETO

Contratar la prestación de servicios especializados de soporte técnico de la aplicación para la Medición del Impacto de la Capacitación, garantizando la estabilidad y funcionalidad del sistema, de acuerdo con los requerimientos establecidos.

4. PLAZO

El plazo de la Orden es hasta el 31 de diciembre de 2012, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3 600.000,oo)** exentos de IVA.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al **CONTRATISTA** en un solo pago a la terminación de la Orden de Servicios, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, conforme el valor de la propuesta presentada y aceptada por el Icetex, acompañada del certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor de la orden de servicios y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal del contratista, según el caso, donde conste estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPESTALES

El pago que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro G311-002-004-005-003 "Mantenimiento Software" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-375, expedido por el Coordinador del Grupo de

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 29 de octubre de 2012.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: 1. Prestar el servicio con calidad y cumplir con las condiciones establecidas en la invitación y en la propuesta presentada el 13 de noviembre de 2012 y aceptada por el ICETEX. **2.** Disponer de un Ingeniero Desarrollador que se encargará de recibir y solucionar todos los soportes técnicos y de manejo de la herramienta, que se presente por parte de los usuarios. **3.** Cumplir con los requerimientos mínimos de seguridad del Icetex para la comunicación entre sistemas. **4.** Garantizar la respectiva capacitación a los usuarios del sistema, con respecto a las nuevas implementaciones funcionales. **5.** Prestar la asesoría pertinente en la atención y solución a los diferentes inconvenientes que pueda presentar el Aplicativo de Medición del Impacto de la Capacitación. **6.** Realizar la corrección de los errores y fallas que presente la actual versión. **7.** El Ingeniero asignado debe entregar la herramienta completamente funcional, estable y parametrizada, de acuerdo con los requerimientos establecidos. **8.** Cumplir con la garantía ofertada de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción de los cursos. La cual incluye y cubre aspectos de navegabilidad, funcionalidad y estabilidad de aplicativo sobre los sistemas operativos, navegadores y manejadores de bases de datos. **9.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **10.** Legalizar la orden conforme lo establece el presente documento. **11.** Presentar oportunamente al supervisor de la orden, la documentación necesaria para los pagos. **12.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación de la orden. **13.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX: 1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción. **3.** Efectuar a través del Supervisor de la orden el seguimiento en su ejecución. **4.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

9. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida <u>**EN FORMATO ENTRE PARTICULARES**</u> a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - **ICETEX**. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de servicios. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, el **ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden; en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos acorde con lo dispuesto en el numeral de plazo: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden de Servicios por el diez por ciento (10%) del valor de la misma, con una vigencia igual a la duración de la orden y cuatro (4) meses más. B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en la orden, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, cuya vigencia sea igual al plazo de la garantía de un (1) año ofertado por **EL CONTRATISTA**, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la misma y tres (3) años más.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX.

11. SUPERVISOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el **ICETEX,** quien autorizará el pago de la misma. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

12. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** en este caso el ICETEX podrá hacer exigible la multa penal pecuniaria o penal moratoria. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios antes del plazo previsto. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **f)** Unilateralmente cuando EL **ICETEX** establezca por cualquier medio que EL **CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que el Grupo de talento Humano y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

15. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICETEX. **El ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

16. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

20 NOV 2012

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General

Revisó jurídicamente: Julian Augusto Gonzalez Jaramillo, Abogado Grupo de Contratos de la Secretaria General
Proyectó jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratos-Secretaria General

REGISTRO PRESUPUESTAL
EF-2012-375 81635/13635
MANTENIMIENTO SOFTWARE
Código: 3110020040050013
Fecha: 20/NOV/2012

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70